

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937 Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Don Manuel Gómez Luengo, Abogado, Jefe de Negociado de Administración Civil y Oficial Mayor del Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que habiendo sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Benigno Rodríguez Aceituno, Guardia civil segundo del puesto de Pinto, afecto a la 101 Comandancia de la Guardia Rural, por su actuación el día 29 de julio pasado, en que con ocasión de encontrarse de servicio en el kilómetro 24,600 de la carretera general de Andalucía, y con grave riesgo de su vida, logró evitar fuera destruido por el tren descendente núm. 410, el automóvil de turismo matricula B.-61045, conducido por don Joaquín Sánchez López y ocupado por varias personas, que había quedado empotrado en la vía momentos antes de pasar el referido tren, por el presente, de acuerdo con lo preceptuado en el R. D. de 29 de julio de 1910 y disposiciones concordantes, se pone en conocimiento de cuantos se crean interesados haber quedado abierto dicho expediente, pudiendo las personas condecoradas del hecho citado deponer en el mismo, verbalmente o por escrito, en pro o en contra de la propuesta de ingreso, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Fiscalía, Oficialía Mayor del Gobierno Civil, calle Mayor, número 69, de once a doce de la mañana.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—Manuel Gómez Luengo.

(G. C.—3.988)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Miraflores de la Sierra

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiados en el término municipal de Mira-

flores de la Sierra, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras del Trozo 1.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del F. C. Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Miraflores de la Sierra la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacer lo en el indicado plazo de veinte días o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

(G. C.—3.980)

Término municipal de Bustarviejo

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiados en el término municipal de Bustarviejo, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras del Trozo 1.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Bustarviejo la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pu-

dieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

(G. C.—3.979)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2,300 al 4,700 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Enrique Barrionuevo Sánchez, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Alcalá de Henares, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—3.945) (O.—8.675)

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación con firme adoquinado del tramo comprendido entre los kilómetros 0,065 y 0,525,50 del C. N. de Madrid a Irún, Sección del Hipódromo a

Chamartín de la Rosa, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, la Sociedad Anónima «Corsan», Empresa Constructora, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Madrid, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra la citada Sociedad destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—3.946) (O.—8.674)

Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios precedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Manuel Querejeta y Goena, como Director Gerente de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, para establecer una línea eléctrica de alta tensión a 15.000 voltios para suministro de energía a la colonia de San Martín, en el término de Aravaca.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, y en su nombre por don Manuel Querejeta y Goena, como Director Gerente de

la misma, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios para suministro de energía a la colonia de San Martín, en el término de Aravaca.

Resultando que el proyecto, que se presentó con la instancia, consta de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, y que no se acompañó carta de pago del 1 por 100 por no átravesar la línea terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la correspondiente nota-anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con remisión de un ejemplar del mismo al Ayuntamiento de Aravaca, cuya Alcaldía comunicó no haberse presentado, durante el plazo reglamentario, reclamación alguna, informada favorablemente, al mismo tiempo, la instalación de la línea de referencia;

Resultando que también es favorable el informe de la Delegación de Industria, y que la Abogacía del Estado manifiesta que en el expediente se han observado los trámites reglamentarios;

Considerando que para fijar los elementos de la línea se han tenido en cuenta las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas,

Esta Jefatura ha acordado la concesión que se solicita en virtud de las facultades que le han sido delegadas y lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro de energía a la colonia de San Martín, en el término de Aravaca con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales contenidas en esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Sociedad concesionaria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.ª En el origen de la línea se colocarán los seccionadores necesarios para aislarla en caso de necesidad.

4.ª Se observarán en la instalación las disposiciones en vigor sobre la materia y las que pudieran dictarse en adelante.

5.ª Se considerarán como tarifas límites de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Real decreto ley de 12 de abril de 1924, las autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 23 de noviembre de 1934, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de diciembre siguiente.

En consecuencia, para cualquier elevación de tarifas que pudiera solicitarse en lo sucesivo, será preciso aplicar el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

6.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento, una vez terminadas, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y siempre que la potencia a transportar no exceda de los veinticinco (25) kw. indicados en el proyecto.

La Jefatura de Obras Públicas no quedará obligada al suministro de esta potencia, pudiendo en cualquier momento cortar la corriente, temporal o definitivamente, si lo considerase necesario, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamación alguna.

8.ª Se concede el plazo de dos meses (2) para la instalación de la línea, desde la fecha en que sea notificada esta concesión, procediéndose después a la recepción de la misma.

9.ª Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

10. Aceptadas por la Sociedad Hidráulica del Guadarrama las condiciones impuestas en esta concesión deberá participar por escrito su conformidad y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

11.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.
(G. C.—3.978) (O.—8.682)

TRIBUNAL DE EXAMENES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CAMINEROS DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO EN ESTA PROVINCIA

En cumplimiento de lo prevenido en la orden de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de octubre último, para cubrir 25 plazas de aspirantes en expectación de ingreso en el Cuerpo de Peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, se designa a continuación la relación nominal de los que han solicitado tomar parte en ella, indicándose los excluidos por no reunir las condiciones exigidas en la citada orden, y al propio tiempo detallándose los documentos y requisitos que faltan a otros, para completar los ya presentados, lo que podrán efectuar en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la mencionada relación siguiente:

Nombre y apellidos.—Documentación por completar

Caballeros Mutilados

José Isoba González.—Falta toda la documentación.

Ex Combatientes

Eloy Sánchez Sánchez.

Prudencio Sáinz Ibáñez.—Faltan certificados médico, Penales y buena conducta.

Eusebio Quijada Alberquilla.

Cupo no restringido

Agustín Pérez Fernández.—Falta toda la documentación.

Juan del Caz Santo Tomás.—Faltan certificado médico y un timbre de 0,25 pesetas.

Pedro Carcajona Navacerrada.

Arturo González Froilán.—Falta certificado médico, documento militar, una póliza de 3,00 pesetas y otra de 0,25 pesetas.

Hilario Torremocha Fernández.
Román Portero Moratilla.—Faltan certificados médico, Penales y buena conducta.

José Inés Carrillo.

Benjamín Alfonso Ramírez Cuevas.

Victorino Martín Esteban.

Casimiro Sopeña Ruiz.

Teodoro Méndez Lorenzo.—Excluido por exceder de la edad.

Amadeo Traba González.—Falta declaración jurada, completar certificado médico y certificación de buena conducta.

Santos Portero Moratilla.—Falta toda la documentación.

Martín Collado García.—Falta completar certificado médico y una póliza de 3,00 pesetas.

Gerardo Miguel Moreno Rosado.

Esteban Alvarez Pascual.—Faltan certificados de nacimiento, médico, buena conducta y documento militar.

Andrés Antón Marcos.—Faltan certificado de nacimiento, médico y buena conducta.

Julio Fernández Dompredo.—Excluido por exceder de la edad.

Benito García Fernández.

Felipe Paredes Barbi.—Faltan certificados médico, Penales y buena conducta.

Julián Lazareno Carpintero.

Román Rodríguez Avilés.

Emiliano Tomás Pérez García.

Teodoro Pérez Ruiz.—Falta certificado de Penales.

Angel Chuán Fernández y Santos Cortinas Pérez.—Falta documento militar.

Antonio Díaz Garay.—Faltan certificado médico, documento militar y declaración jurada.

Jenaro Martín Caumel.—Falta documento militar.

Gabriel Prieto Sancho.—Falta toda la documentación.

José García del Campo.—Falta certificado médico.

José Martín.—Sin documentos.

Tomás Gómez Abad.—Faltan certificado médico, documento militar y una póliza de 3,00 pesetas.

Pedro García Benedicto.—Faltan certificados médico y Penales.

Eugenio Cerrada Somolinos.—Faltan certificado médico, una póliza de 1,50 y un timbre de 0,25 pesetas.

Abilio Saldaña Sánchez.—Falta legalizar partida de nacimiento.

Higinio Serrano Cabrera.—Excluido por exceder de la edad.

José Fernández Morillas.—Falta toda la documentación.

Anastasio Bonilla Domingo y Andrés Navarro Martín.—Falta un timbre de 0,25 pesetas.

Santiago Fresno Martín.—Excede de la edad. (Excluido.)

Félix Santiago Santander Alcocer.—Faltan certificados médico, Penales y buena conducta.

Jesús Fernández Márquez.—Faltan certificados médico, Penales, un timbre de 0,25 pesetas y justificar la enmienda en la partida de nacimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1945.
El Vocal Secretario, Francisco Ruiz.
Visto bueno: El Presidente del Tribunal (firmado).

(G. C.—3.986) (O.—8.686)

CANAL DE ISABEL II

EXPROPIACIONES

Término municipal de Chamartín de la Rosa

El Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Ser-

vicios Hidráulicos del Tajo, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 53 de su Reglamento, y en virtud de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, por resolución motivada de 24 de octubre de 1944, fijó el importe de la expropiación de la finca señalada con el número 4 en el expediente incoado para la construcción del trozo 1.º, tramo 1.º del Canal del Este, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, en la cantidad de 1.001,23 pesetas, y por otra resolución de 25 del mismo mes y año fijó la de la finca núm. 5 del mismo expediente en la cantidad de 9.084,11 pesetas.

Como según lo dispuesto en los artículos 35 de la propia Ley y 54 de su Reglamento, las partes interesadas tienen un plazo de treinta días, a partir de la notificación de las anteriores resoluciones, para interponer el consiguiente recurso, y habiendo transcurrido con exceso este plazo sin hacer uso de su derecho, la mencionada Autoridad, con fecha 26 del actual, dispuso que se verifique el pago de dichas fincas el día 6 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 61 del citado Reglamento, para conocimiento de los interesados en el cobro, previéndoles que el local donde se verificará el pago será la Casa Consistorial, en la que deberán personarse provistos de la documentación acreditativa de su personalidad y de los títulos de dominio o posesión, no admitiéndose representación ajena si no se acredita por medio de poder debidamente autorizado.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.
El Jefe de la Sección de Fomento,
Director del Canal de Isabel II, Pedro Matos.

(G. C.—3.953) (O.—8.668)

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Santa María de la Alameda (provincia de Madrid), a virtud de Decreto de 27 de abril de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación de los respectivos Proyectos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de los siguientes inmuebles: Aldea de Santa María, número 9; calle sin nombre, número 12; calle sin nombre, número 13; plaza Mayor, sin número, llamada Toril del Concejo; plaza Mayor, sin número, y calle que sube de la Plaza, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Isidro Herranz García, don Aniceto García García, don Quintín Fernández, Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, doña Eloísa Herranz y Bernaldo de Quirós y don Isidro Mayoral Herranz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedien-

tes de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de «un grupo de tres viviendas de renta reducida» y «un grupo de seis viviendas de renta reducida», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 29 de los corrientes, a las diez treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 12 de noviembre de 1945. El Director general, José Moreno Torres.

(G. C.—3.943) (O.—8.666)

Adoptada por el Estado la localidad de Guadarrama (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del respectivo proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: carretera de La Coruña, sin número; carretera de La Coruña, sin número; plaza, sin nombre y sin número; carretera, sin número; Alfonso Serna, número 29 moderno y 25 antiguo; carretera sin número, carretera, número 13; Alfonso Serna, 21; carretera sin número, y Alfonso Serna, 19.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Agapito y don Justo Jiménez, doña Faustina Geromini Brasas, don Juan Ballesteros y López, don Desiderio y doña Natividad Muñoz Burgos, doña Juana y don Agapito Jiménez, don Benigno Hernández Domínguez, doña Antonia Domínguez Fernández, don Evaristo, don Pedro y doña Obdulia Barrero López, doña Angela y doña Bernarda Martínez Pérez, doña Catalina Sánchez Jiménez, don Ricardo Martínez Sánchez, don Gertrudis Rodríguez Domínguez y Continental Auto, Sociedad Anónima.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de «Manzana de cerramiento de la plaza Mayor», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 29 de los corrientes, a las dieciséis treinta horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento

de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 12 de noviembre de 1945. El Director general, José Moreno Torres.

(G. C.—3.942) (O.—8.665)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Eustaquio Fernández Maroto, y bajo el número 194, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, que denegó licencia de apertura para despacho de leche establecido en el mercado del Tortosa, cajón número 41. Por el presente se requiere al expresado recurrente para que comparezca ante este Tribunal, en el término del quinto día y hora de las trece de su mañana, a ratificarse en el contenido de su escrito de interposición de fecha 4 de julio del corriente año, con apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del mismo si no lo verifica en el expresado plazo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.992)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Miguel Lucas Martínez, y bajo el número 276, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, de 24 de mayo y 2 de agosto de 1945, que denegaron la licencia con cambio de nombre para frutería y huevería en la calle de Menéndez Valdés, número 36.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.991)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Elvira Miranda Cárcelos, y bajo el número 265, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, de fecha 14 de septiembre de 1945, por el que se obligaba a la recurrente a poner en funcionamiento el ascensor de su domicilio, Manuel Cortina, número 18.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.989)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Facunda Hernández Canoira, y bajo el número 274, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del decreto del Ayuntamiento de Madrid, de 11 de octubre de 1945, que desestimó, a propuesta de la Junta de Exacciones, el recurso interpuesto por la recurrente contra acuer-

do de la Comisión Permanente de 21 de diciembre de 1944, sobre arbitrio de solares sin edificar.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.990)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número once ha correspondido por repartimiento demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulada en nombre de don Angel Sagaz Zubelzu, contra los herederos desconocidos de don Valentín Suárez Argudín, sobre pago de cantidad, a cuya demanda ha recaído la providencia que dice así:

Providencia

Juez interino, señor Duque Estévez. Juzgado de primera instancia número once.—Quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por repartido a este Juzgado el precedente escrito, con los documentos que le acompañan; a lo principal, se tiene por personado y por parte en la representación en que comparece al Procurador don Santos de Gandarillas, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias.—Se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los herederos desconocidos de don Valentín Suárez Argudín, emplazándoles fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; al primero y segundo otrosíes, por hecha la manifestación que contienen, y en cuanto al tercero, dejando nota en su lugar y sucinta referencia a continuación, desglóse y devuelva el poder.—Lo mandó y firma el señor Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Leopoldo Duque Estévez.—Ante mí: Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de don Valentín Suárez Argudín, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner.

(A.—5.424)

GETAFE

EDICTO

En la ejecutoria del sumario número 47, de 1944, por homicidio contra Miguel Lázaro Castejón, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado a aquél, así descrito:

«Casa de planta baja, distribuída en varias habitaciones, en término de Carabanchel Bajo, calle Angel Díaz, número 8, que ocupa 132 metros 18 centímetros cuadrados, y el resto está destinado a patio, circundado de pared de ladrillo. Linda, con fachada, a la citada calle, que arranca de la carretera de Toledo, en línea de 15 metros; por la derecha, entrando, en línea de 40 metros, y por la izquierda, en línea de 39 metros 75 centímetros, con terrenos de donde está se-

gregada, propios de don Francisco Llorens, y por la espalda, en línea de 16 metros, con tierra de don Manuel Lamela. Ocupa una superficie de 637 metros cuadrados 11 decímetros, equivalentes a 8.206 pies cuadrados 19 décimas de otro.

Para el acto del remate ante este Juzgado de instrucción se ha señalado el 20 de diciembre próximo, a las once. Servirá de tipo para la subasta el precio de la tasación pericial, 5.000 pesetas.

Deberán los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicho tipo, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se verifica sin suplir los títulos de propiedad, por no hallarse a nombre del condenado, sino al de don Joaquín Alvarez González. Las cargas o gravámenes precedentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse el precio a su extinción.

Getafe, a 14 de noviembre de 1945.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. El Juez de instrucción, Juan Higuera.

(B.—29.005)

GETAFE

EDICTO

En procedimiento de apremio a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo contra Santiago Martín Villarrubia, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, una máquina de taladrar, un tornillo de banco y un yunque, pericialmente valorados en 1.100 pesetas, y depositados en poder de aquél, calle de Toledo, 20, de esta Villa.

Deberá celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado el 14 de diciembre próximo, a las once y bajo las mismas condiciones anunciadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 21 y 24 de septiembre y octubre últimos, respectivamente.

Getafe, 16 de noviembre de 1945.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Juan Higuera.

(B.—29.031)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción núm. 21, de esta capital.

Hago saber: Que han sido sobreesidos por la Superioridad los expedientes seguidos en este Juzgado contra los inculcados que después se dirán, a quienes se hace saber que se dejan sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, pudiendo disponer libremente de éstos y de sus productos.

Expedientes que se citan

Número 50, de 1942, contra Pedro Cimorra Génova.

Número 55, de 1942, contra Jesús Guirich Escamilla.

Número 107, de 1942, contra Rogelia Hernández.

Número 126, de 1942, contra Manuel Sánchez Arcas.

Número 202, de 1942, contra Mario Spreafico García.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1945.—El Secretario, José Cabello.—El Juez, Enrique Cid.

(B.—28.937)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la

